

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA POR LA QUE SE CEDE EL USO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE ILUSTRACIÓN, NÚMERO 2, DE SEVILLA, DENOMINADO "SAN JOSÉ", PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Sevilla, en la fecha de su firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Pedro Calbo Roca, Director General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cargo para el que fue designado por Decreto 67/2023, de 14 de marzo, actuando por delegación de firma de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante Orden de 23/10/2024, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 26 y 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.


Y, DE OTRA PARTE, D^a. Elena María Blasco Palacios, como Gerente de la Fundación Psicopediatría de Sevilla con NIF G-91739292, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del poder notarial otorgado en Sevilla el 5 de abril de 2017, ante el notario D. Álvaro Sánchez Fernández, con el número 660 de su Protocolo e inscrito en la Dirección General de Justicia el 1 de junio de 2017 en la Hoja de Inscripciones bajo el asunto 16/17.

Cada uno en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las facultades conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme al Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, entre otras, la planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía; la ordenación de las Entidades, Centros y Servicios



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 1/9	




Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la inclusión social de personas con discapacidad y el establecimiento de las directrices, impulso, control y coordinación para el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de septiembre de 1994 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la entonces Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, hoy Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, y la Asociación del Instituto de Psicopediatría de Sevilla, actualmente Fundación Psicopediatría de Sevilla.

Que conforme a este Convenio de colaboración desarrollaron sus actividades en las instalaciones del Centro Nuestra Señora de los Reyes, sito en el Km. 4 de la Carretera Sevilla-Málaga. Allí han gestionado los siguientes recursos en el ámbito de la discapacidad:

- 1.- Un Centro de Día o Unidad de Estancia Diurna (UED) para personas con discapacidad, con 36 plazas concertadas con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- 2.- Un Centro de Día Ocupacional para personas con discapacidad o Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional, con 74 plazas concertadas con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- 3.- Un Colegio de Educación especial con 31 plazas escolares para personas con discapacidad psíquica, plurideficientes, trastornos profundos de desarrollo y trastornos graves de comportamiento con edades comprendidas entre los 4 y 21 años.

TERCERO.- Que en virtud de contrato administrativo formalizado el 10 de junio de 2015, entre el Director General de Patrimonio de la Junta de Andalucía y el representante legal de la empresa PERSAN S.A., el inmueble en el que se desarrollaba el Convenio de colaboración, sito en el km. 4 de la Carretera Sevilla-Málaga, y denominado "Virgen de los Reyes", se permutó con el edificio del nuevo Centro de Servicios Sociales que PERSAN S.A. se obligó a construir en la parcela SC3 del PP SUP TO-2 "El Pino Oeste" de Sevilla, cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y actualmente inscrita en el IGBDCAA con n.º2015002389 y con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 2/9	



carácter demanial. Su número de referencia catastral es 0412601TG4401S0001QM, a la que ha correspondido la numeración de fincas y locales de Calle Ilustración, número 2, de Sevilla.

La entrega del nuevo centro en la C/ Ilustración, 2, se formalizó en acta de fecha 26/07/2021.

CUARTO.- Que el anterior convenio de 1994 no es posible prorrogarlo más allá del 2 de octubre de 2024, debiendo suscribirse un convenio nuevo si las partes desean continuar desarrollando la misma actividad.


QUINTO.- Que interesa a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que la Fundación de Psicopediatría continúe detentando el uso del inmueble sito en la calle Ilustración, 2, de Sevilla, a fin de que no se interrumpa la prestación de los servicios

SEXTO.- Que en estos momentos y en las citadas instalaciones de la C/ Ilustración, 2, de Sevilla, la entidad mantiene los servicios que ha venido desarrollando, dentro del ámbito de la discapacidad y la dependencia.

SÉPTIMO.- Que con fecha 01/06/2023 se renovó el Concierto Social de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, supeditado a que la Fundación Psicopediatría de Sevilla destine el referido centro al fin del concierto social, durante toda la vigencia del mismo y de sus prórrogas, mientras mantenga el derecho de uso del citado inmueble conforme a las exigencias legalmente establecidas. La duración del concierto social es de cuatro años más cuatro años de prórroga.

Por todo ello, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como la Fundación Psicopediatría de Sevilla, estimando conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de cooperación entre ambas entidades han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 3/9	



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas a que quedará sujeta la cesión gratuita y temporal del edificio e instalaciones que se encuentran en la Calle Ilustración, 2, de Sevilla, (parcela SC3 del PP SUP TO-2 “El Pino Oeste” de Sevilla, actualmente inscrita en el IGBDCAA con n.º2015002389, número de referencia catastral es 0412601TG4401S0001QM. Se adjunta como anexo cartografía catastral) cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, a favor de la Fundación Psicopediatría de Sevilla, con la finalidad de que puedan seguir desarrollándose en él los servicios que han venido ofreciendo hasta ahora:

- a) Centro docente de educación especial
- b) Centro de día ocupacional
- c) Centro de día


SEGUNDA.- Obligaciones a cargo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se compromete a la realización de las actividades necesarias tendentes a la cesión temporal del inmueble e instalaciones que se encuentran en la Calle Ilustración, 2, de Sevilla, en la situación que se encuentra en este momento.

TERCERA.- Obligaciones a cargo de la Fundación Psicopediatría de Sevilla

1. La Fundación Psicopediatría de Sevilla se compromete a la asunción de las siguientes obligaciones específicas relativas al desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración:

- a) Asume la recepción del inmueble e instalaciones correspondientes a la Calle Ilustración, 2, de Sevilla, cuya situación actual conoce y acepta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 4/9	



b) Asume los gastos corrientes de funcionamiento, así como el mantenimiento de las instalaciones. Son gastos como teléfono, luz, agua, limpieza y mantenimiento de las mismas, así como la dotación del equipamiento y del mobiliario necesario para el desarrollo de sus actividades.

2. Asimismo, la Fundación de Psicopediatría de Sevilla asume las siguientes obligaciones, en relación con el inmueble, instalaciones y otros bienes puestos a su disposición:

a). Usarlos adecuadamente y conforme a su finalidad, cumpliendo con todas las prescripciones legales que resulten aplicables.

b). Garantizar la conservación en perfectas condiciones el inmueble, instalaciones, equipamiento y aparatos propiedad de la Administración que se pone a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del convenio, debiendo poner en conocimiento de la Consejería las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la Administración. No obstante, no se realizará ninguna obra de reparación sin la autorización de la Consejería.

A tal fin, la Fundación Psicopediatría de Sevilla deberá suscribir a su cargo un contrato o contratos para todos los servicios que resulten necesarios para su mantenimiento integral y gestión técnica, conforme a las prescripciones técnicas que para ello se efectúen por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y equipamientos para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del convenio.

c). Dotar los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios que no hayan sido aportados por la Administración de la Junta de Andalucía. El mobiliario y material aportado por la Fundación Psicopediatría de Sevilla deberá reunir, a juicio de la Administración cofirmante, las condiciones adecuadas al servicio que ha de prestarse y las instalaciones facilitadas por la Administración.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 5/9	



d).- Serán de cuenta de la Fundación Psicopediatría de Sevilla el pago de los tributos, impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, a que dé lugar la explotación del inmueble cedido.

e).- La limpieza y conservación del centro, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

f).- Revertirlos en estado de conservación, limpieza y mantenimiento adecuados, y en todo caso, en las mismas condiciones en las que se encontraban al momento en que se pusieron a disposición para el desarrollo de la actividad.

Lo dispuesto en la presente cláusula se establece sin perjuicio del régimen de potestades contenido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos.


Este convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las cantidades que se deriven del concierto social.

QUINTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio será causa de resolución del mismo. En este supuesto, la parte no incumplidora requerirá a la otra manifestándole que en el caso de no remediar la situación en el plazo de tres meses, se procederá a la resolución del Convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En cuanto a las personas representantes de la Consejería serán designadas por la persona titular de la misma, a propuesta del Centro Directivo competente por razón de la materia. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 6/9	



- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
- b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de la mayoría.

La comisión se reunirá un mínimo de una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración.

OCTAVA.- Naturaleza Jurídica

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 7/9	



principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

NOVENA.- Régimen de modificación.

A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio desplegará su eficacia durante un período de cuatro años a contar desde el día 2 de octubre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un período adicional de un máximo de otros cuatro años.


UNDÉCIMA.- Causas de Resolución.

1. Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Las causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

b) Por otro lado, el presente convenio queda supeditado a que la Fundación Psicopediatría de Sevilla destine el referido centro al fin del concierto social, durante toda la vigencia del mismo y de sus prórrogas, mientras mantenga el derecho de uso del citado inmueble conforme a las exigencias legalmente establecidas.

2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 8/9	



DUODÉCIMA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Protocolos de Adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
P.A. El Director General de Personas con
Discapacidad

D. Pedro Calbó Roca

La Gerente de la Fundación
Psicopediatría de Sevilla

28637979N Firmado
ELENA digitalmente por
MARIA 28637979N ELENA
BLASCO (R: MARIA BLASCO (R:
G91739292) G91739292)
G91739292) Fecha: 2024.10.24
11:00:59 +02'00'

D^a. Elena María Blasco Palacios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKAEY85JHWES3WPYHR5RY4PC	PÁG. 9/9	